

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN - - - 00985

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-162242

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 25 de noviembre de 2011 con el N° 11-162242-00000-0000, el señor Héctor Guillermo Ahow Domínguez, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "CONECTOR SUMERGIBLE PARA CONDUCTORES DEL CABLE DE POTENCIA DE UNA BOMBA".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 638 del 15 de febrero de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 contenidas en los folios 12 a 14 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"CONECTOR SUMERGIBLE PARA CONDUCTORES DEL CABLE DE POTENCIA DE UNA BOMBA"

Clasificación IPC: H 01 R 13/00.

Reivindicaciones: 1 a 6 ***Folios:*** 12 a 14.

Titular: HÉCTOR GUILLERMO AHOW DOMÍNGUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 00985
Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-162242

Domicilio: Medellín, Antioquia, Colombia.

Inventor: Héctor Guillermo Ahow Domínguez.

Vigente desde: 25 de noviembre de 2011 **Hasta:** 25 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Héctor Guillermo Ahow Domínguez, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **24 ENE. 2013**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor
JUAN CARLOS URIBE RESTREPO
tum@tumnet.com

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez 
Revisó: Leonardo Rojas Vega 